

tro, ésta se efectúa mediante publicación en BOC número 234 de 3 de diciembre de 2008, conforme a lo regulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo otorgado, la empresa no formula la solicitud requerida. Al no haber solicitado oportunamente la convalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto, y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, RESUELVO Anular la autorización sanitaria de funcionamiento, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del número 40.18584/S.

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.»

Santander, 31 de marzo de 2009.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

09/5160

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Notificación resolución para anulación de autorización sanitaria de funcionamiento y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos al número 40.18987/S de la empresa PROMOMARKETING PLUS, S. L. sita en calle San Fernando, número 16 en Santander.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: «Con fecha 5 de noviembre de 2008 y registro de salida número 16.829, se requiere desde el Servicio de Seguridad Alimentaria a la empresa «PROMOMARKETING PLUS, S. L.», inscrita con el número 40.18987/S en el Registro General Sanitario de Alimentos, para que en el plazo de diez días, formule solicitud de CONVALIDACIÓN de la inscripción inicial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre. Al no ser posible realizar la notificación en el domicilio inscrito en el Registro, ésta se efectúa mediante publicación en BOC número 252, de 31 de diciembre de 2008, conforme a lo regulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo otorgado, la empresa no formula la solicitud requerida. Al no haber solicitado oportunamente la convalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto, y siendo el director General de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, RESUELVO anular la autorización sanitaria de funcionamiento, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del número 40.18987/S.

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Go-

bierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.»

Santander, 31 de marzo de 2009.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

09/5161

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Notificación resolución para anulación de autorización sanitaria de funcionamiento y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos al número 10.17259 de la empresa REAL FOOD & MEAT, S. L. sita en calle Trasmiera, número 10 en Santander.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: «Con fecha 14 de octubre de 2008 y registro de salida número 15.440, se requiere desde el Servicio de Seguridad Alimentaria a la empresa «REAL FOOD & MEAT, S. L.», inscrita con el número 10.17259/S en el Registro General Sanitario de Alimentos, para que en el plazo de diez días, formule solicitud de CONVALIDACIÓN de la inscripción inicial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre. Al no ser posible realizar la notificación en el domicilio inscrito en el Registro, ésta se efectúa mediante publicación en BOC número 252, de 31 de diciembre de 2008, conforme a lo regulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo otorgado, la empresa no formula la solicitud requerida. Al no haber solicitado oportunamente la convalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto, y siendo el director General de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, RESUELVO anular la autorización sanitaria de funcionamiento, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del número 10.17259/S.

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.»

Santander, 31 de marzo de 2009.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

09/5162

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Notificación resolución para anulación de autorización sanitaria de funcionamiento y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos de los números 10.18004/S, 12.15237/S y 40.14632/S de la empresa DISTRIBUIDORA PEREA CANTABRIA, S. A. sita en Polígono Industrial de Camargo, nave C-8 de la localidad de Maliaño (Camargo).

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del